



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICACION .087583184002-2010-00402- 00  
REFERENCIA: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: EDILBERTO CABARCAS GOMEZ  
DEMANDADO: ALEYDA FABREGAS NORIEGA

SEÑORA JUEZA. A su despacho la presente demanda Exoneración Alimento TP, informándole la parte actora allega la información requerida en auto precedente .

ENTREGA TERMINACIÓN PROCESO DE ALIMENTO, RECONOCIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA QUE SOPORTA EL PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTO

Jorge Ariel Mejia Ochoa <joarmeo@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 15:22

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (773 KB)

2023-11-17.pdf



**JORGE ARIEL MEJIA OCHOA**  
ABOGADO TITULADO



SEÑORA (TA)

Jueza Oral Segunda De Familia del Circulo Judicial de Soledad- Atlántico  
Radicado # 402 – 10 EXONERACION DE ALIMENTOS  
E. S.D.

JORGE ARIEL MEJIA OCHOA, varón, identificado con cedula de ciudadanía # 6'819.243 expedida en Sincelejo – Sucre, obrando en calidad de apoderado judicial del señor EDILBERTO CABARCAS GOMEZ, por medio del presente, me dirijo a su despacho para hacer entrega de la solicitud de sentencia – Audiencia de Conciliación entre las partes, con terminación que en la parte resolutive del proceso de Alimentos, y acatando lo solicitado por su Despacho en el Auto Admisorio # 6° de la Demanda, se aportó la conciliación hecha por las partes y no la aprobación en Audiencia como lo ordenó el Despacho en su momento dos (2) folios útiles y necesarios, espero con la entrega de lo solicitado, su despacho proceda de acuerdo a las normas vigentes a este proceso.

En lo referente a la obtención del Correo Electrónico, ratifico a su señoría haberlo obtenido por parte del padre de la Demandada Aleydis Cabarcas Fabregas y se notifica por correo Electrónico de fecha 28 – 4 – 23, y los siguientes demandados fueron notificados se hace notificación con base al Artículo 291y 292 del C.G.P., cuyas notificaciones fueron recibidas, cumplimiento con las notificaciones que ya militan en el expediente lo anterior de acuerdo al numeral 2° y 6° del Auto Admisorio de la Demanda.

De no ser otro el motivo, que me asista a la presente, me suscribo de su señoría.

ATENTAMENTE

JORGE ARIEL MEJIA OCHOA  
C.C. # 6'819.243 expedida en Sincelejo – Sucre  
T.P. # 261.839 del Consejo Superior de la Judicatura.

- Que la notificación de la demandada ALEYDIS DE JESUS CABARCAS FABREGAS a través del correo electrónico [lecf25@gmail.com](mailto:lecf25@gmail.com), se realizó el pasado 28-04-2023.

28/4/23, 15:14

Correo: Jorge Ariel Mejia Ochoa - Outlook

Jorge Ariel Mejia Ochoa <joarmeo@hotmail.com>

Para: lecf25@gmail.com <lecf25@gmail.com>

Sírvase proveer  
Soledad, Febrero /15/ 2024  
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN  
SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO, QUINCE (15) DE  
DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

Verificado el parte secretarial y corroborada la información, se observa que la parte actora reitera bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico de la demandada ALEYDIS CABARCAS FABREGAS [lecf25@gmail.com](mailto:lecf25@gmail.com), donde fue notificada, le fue suministrado por el padre de la demandada, y por encontrarse pendiente señalar fecha de audiencia se procederá a ello, para practicar las actividades previstas en los Arts. 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

**1. Tener Notificado a la demandada: ALEYDIS CABARCAS FABREGAS, del auto admisorio de la demanda de fecha: 13-04-2023, a través del correo electrónico [lecf25@gmail.com](mailto:lecf25@gmail.com) desde el 28-04-2023 y por no contestada la demanda.**

**2.- Fíjese el día 11 de Marzo de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 392, 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, practicándose las pruebas hasta dictar sentencia de fondo que resuelva el litigio. Se advierte que la misma se llevará a cabo de manera virtual.**

**3. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:**

**3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

\* Registro Civil de nacimiento de CAMILO ANDRES CABARCAS FABREGAS expedido por la Notaría Única del Círculo de Soledad, indicativo serial 27688010.

\* Registro Civil de nacimiento de ALEYDIS DE JESUS CABARCAS FABREGAS expedido por la Notaría Única del Círculo de Soledad, indicativo serial 24329562

\* Pantallazo ADRES de la afiliación a SALUD TOTAL como cotizante de CAMILO ANDRES CABARCAS FABREGAS.

\* Pantallazo ADRES de la afiliación a COOPSALUD como subsidiada de ALEYDIS DE JESUS CABARCAS FABREGAS.

\* Certificado de CENCAC de finalización de estudios en MECANICA DIESEL de CAMILO ANDRES CABARCAS FABREGAS del 208-05- 2021.

\* Copia de la sentencia de fecha: 29-06-2011 emitida por este despacho dentro del proceso de alimentos 0875831840022010-00402-00 que fijo alimentos a favor de los entonces menores CAMILO ANDRES y ALEYDIS DE JESUS CABARCAS FABREGAS.

**3.1.2. TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de los señores: **YUDIS DEL SOCORRO MONTAGUD HERNANDEZ y RITA MARGARITA FONTALVO BOLIVAR**, para que depongan a cerca de los hechos de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**3.1.3 INTERROGATORIO:** Se decreta interrogatorio de la parte demandada: **ALEYDA FABREGAS NORIEGA, CAMILO ANDRES y ALEYDIS DE JESUS CABARCAS FABREGAS**, para que rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.-

**3.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:** No se decretan pruebas, en virtud que NO contestaron la demanda.

**3.3. PRUEBAS DE OFICIO (ART.170 CGP):**

**3.3.1. INTERROGATORIO:** Se decreta interrogatorio de la parte demandante: **EDILBERTO CABARCAS GOMEZ**, para que rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda.-

4.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación del demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

JUEZA

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091437cb9cb1e81ea5a343110055d01a107159176920c2bf39fbe18dcf0d0a71**

Documento generado en 15/02/2024 04:33:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**